



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.P.S.
DDO:	HOTEL NUTIBARA S.A.
RDO	05001 33 33 024 2013 01113 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 4 de diciembre de 2014 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 4 de febrero de 2014.

A la parte demandada se le notificó por conducta concluyente el 5 de febrero de 2014 y notificada por estados el día 6 del mismo mes y año.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 12 de marzo de 2014.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 2 de mayo de 2014.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 16 de mayo de 2014.

Por auto del 9 de julio de 2014, se admitió la demanda de reconvención la cual fue notificada por estados del 10 de julio de 2014.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 28 de agosto de 2014.

No se cuentan los días en los cuales estuvo en Asamblea Permanente la Rama Judicial.

La demanda no fue reformada y sí contestada por la parte demandada dentro del término, corriéndose traslado de las excepciones propuestas como consta a folio 136.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.P.S.
DDO:	HOTEL NUTIBARA S.A.
RDO	05001 33 33 024 2013 01113 00

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MARTES SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).

Se estará atentos a la asignación de sala para la diligencia, la cual se informaría con antelación a la fecha.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

J

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2014, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO